



Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ventanilla, 29 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por GARCIA
MATALLANA Erwin Maximiliano FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Puente P
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 17:25:23 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001130-2023-P-CSJPPV-PJ

VISTOS: El Oficio S/N de fecha 29 de diciembre de 2023, cursado por el Magistrado Integrante de la Unidad Descentralizada de Procedimiento Administrativo Disciplinario ODANC-PJ Puente Piedra-Ventanilla; Resolución Administrativa N° 547-2016-P-CSJV/PJ de fecha 16 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que *la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia*; a su vez, el artículo 90° del mismo texto legal establece que *este último representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos*.

Segundo: Así, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Tercero: En particular, el artículo 1° de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, señala que *“La carrera judicial regula el ingreso, permanencia, ascenso y terminación en el cargo de juez, asimismo (...) los demás derechos y obligaciones esenciales para el desarrollo de la función jurisdiccional. La carrera judicial tiene como objetivos: 1. Garantizar la independencia, idoneidad, permanencia y especialización de los jueces. 2. Optimizar el servicio de impartición de justicia”*. Por su parte, el artículo 54° del citado texto legal, cita: *“La suspensión es sin goce de haber y consiste en la separación temporal del juez del ejercicio del cargo. La suspensión tendrá una duración mínima de quince (15) días y una duración de máxima de seis (6) meses”*.

Cuarto: Al respecto, por Resolución Administrativa N° 547-2016-P-CSJV/PJ de fecha 16 de diciembre de 2016, la Presidencia del entonces Distrito Judicial de Ventanilla, entre otras cosas, resolvió: *“(...) Artículo Segundo: DISPONER LA INCORPORACION a la labor jurisdiccional de la señora magistrada NARDA KATHERINE POMA ALOSILLA como Jueza Titular del Juzgado de Trabajo Permanente de Ventanilla, a partir del 16 de diciembre de 2016 (...)”*.





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Quinto: Luego, mediante Oficio S/N de fecha 29 de diciembre de 2023, cursado por el Magistrado Integrante de la Unidad Descentralizada de Procedimiento Administrativo Disciplinario ODANC-PJ Puente Piedra-Ventanilla, hace de conocimiento lo siguiente: "(...) pone en conocimiento la **RESOLUCIÓN N° 003 del 27 de diciembre de 2023** (...) en el extremo que resolvió disponer la **MEDIDA CAUTELAR de suspensión preventiva, en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, en contra del Dr.(a) POMA ALOSILLA, NARDA KATHERINE, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones (...)**", la misma que se sustentó en la Investigación Definitiva N° 572-2023 y resolvió: "(...) **7. ESTIMAR LA PROPUESTA realizada por la magistrada contratadora, en consecuencia; DÍCTESE la medida cautelar de SUSPENSIÓN PREVENTIVA en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial contra la magistrada NARDA KATHERINE POMA ALOSILLA, en su actuación como Jueza Titular del Juzgado de Trabajo Permanente de Ventanilla (...) por el cargo en su contra atribuido como falta muy grave, por el plazo máximo de hasta SEIS (06) MESES, con posibilidad de prórroga, cuando concurren circunstancias que importen especial dificultad o prolongación de la causa (...)**".

Sexto: En ese sentido, teniendo en consideración la documentación de vistos, y ante la separación temporal e inmediata de la señora magistrada Narda Katherine Poma Alosilla, Jueza Especializada Titular del Juzgado de Trabajo Permanente de Ventanilla de este Distrito Judicial, resulta necesario que este Despacho de Presidencia de Corte, ejecute la disposición administrativa de control, en sus propios términos, lo cual conlleva a garantizar el normal funcionamiento del citado órgano jurisdiccional, con la designación momentánea de una magistrada que lo alterne, por el periodo de ausencia, de la magistrada titular, resultando razonable que la señora magistrada Angela Rengifo Carpio, Jueza Especializada Provisional del Tercer Juzgado Civil de Ventanilla de este Distrito Judicial, alterne el citado órgano jurisdiccional, para así cautelar el adecuado funcionamiento del servicio de administración de justicia, la misma que se ejecutará a partir del 29 de diciembre de 2023 a horas 16:25 horas hasta la designación del nuevo magistrado(a) que se hará cargo del citado despacho judicial, por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – EJECUTAR la RESOLUCION NUMERO TRES de fecha 27 de diciembre de 2023 (y notificada físicamente a este Despacho de Presidencia el 29 de diciembre de 2023 a las 16:25 horas), en este Distrito Judicial, que entre otras cosas, se dispuso la Medida de Suspensión Preventiva en ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial de la señora magistrada **NARDA KATHERINE POMA ALOSILLA**, Jueza Especializada Titular del Juzgado de Trabajo Permanente de Ventanilla de este Distrito Judicial, dispuesta por el Magistrado Integrante de la Unidad Descentralizada de Procedimiento Administrativo Disciplinario ODANC-PJ Puente Piedra-Ventanilla.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, el Despacho del Juzgado de Trabajo Permanente de Ventanilla a la señora magistrada **ANGELA RENGIFO CARPIO**, Jueza Especializada Provisional del Juzgado de Trabajo Permanente de Ventanilla de este Distrito Judicial, en adición a sus funciones, a partir del 29 de diciembre de 2023, a horas 16:25 horas,





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

hasta la designación del nuevo magistrado que se hará cargo del citado despacho judicial, debiendo llevar las audiencias del juzgador(a) ausente, en caso haya programado, durante el periodo de ausencia, la misma que se realizará desde el desde el despacho judicial respectivo, pudiendo estas desarrollarse de forma presencial o virtual, a fin de evitar suspensiones, caso contrario afectarían sendos derechos de los justiciables, de igual manera, deberá atender durante dicho periodo el aplicativo “*El Juez te escucha, programa tu cita*”.

Artículo Tercero. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de este Distrito Judicial, Jefe de la Oficina de Administración Distrital, Administrador del Módulo Corporativo Laboral y Responsable del Área de Personal, así como de los magistrados interesados de esta Corte Superior de Justicia para los fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERWIN MAXIMILIANO GARCIA MATALLANA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

EGM/ort

